



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 1682 DE 27 AGO 2012

"Sobre la presencia o no de grupos étnicos en las zonas de proyectos, obras u actividades a realizarse".

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas por los artículos 3º del Decreto 1320 de 1998, 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 2364 del 29 de noviembre de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el 10 de Noviembre de 2011, bajo el radicado **EXTMI11-0017699**, se recibió en la Dirección de Consulta Previa la solicitud del ciudadano SAULO ENRIQUE MORA GÓMEZ, en calidad de Apoderado General de la Empresa HOCOL S.A., con el objeto de obtener certificación sobre la presencia o no de grupos étnicos en el área de influencia del proyecto: "ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA VSM-9", localizado en jurisdicción de los municipios de Neiva y Aipe, departamento del Huila, y el municipio de Ataco, departamento del Tolima, y cuyas coordenadas son:

PUNTO	ESTE	NORTE
A	869675,40	848252,74
B	868497,84	847671,62
C	868465,84	847514,62
D	865174,95	844501,65
E	866104,93	847101,02
F	863155,03	851001,57
G	859225	850851,57
H	859228,69	851229,16
I	835612,13	851260,46
J	841673,86	863337,54
K	861672,87	875663,74
L	863519,86	872696,25
M	866264,48	870094,25
N	866934,41	865575,48
O	869694,72	863699,31

Fuente: Suministrada por El Solicitante con radicado **EXTMI11-0017699** de fecha 10 de Noviembre de 2011

Que la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, y de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, el consolidado "Títulos Colectivos 2011 INCODER", la Información Cartográfica IGAC 2010 y la base de datos de Consulta Previa construida a partir de verificaciones en campo; en la zona de influencia del proyecto: "ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA VSM-9", localizado en jurisdicción de los municipios de Neiva y Aipe, departamento del Huila, y el municipio de Ataco, departamento del Tolima; conforme a las coordenadas aportadas, a fin de constatar la presencia o registro de grupos étnicos que puedan resultar afectados directamente.

Que una vez revisadas las bases de datos mencionadas en el considerando anterior, constatada y verificada la información desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial, esta Dirección determinó la necesidad de realizar la visita de verificación en el área de influencia directa del proyecto: "ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA VSM-9", localizado en jurisdicción de los municipios de Neiva y Aipe, departamento del Huila, y el municipio de Ataco, departamento del Tolima.

Que acatando la recomendación del Área de Certificaciones, los días 10, 11, 12 y 13 de Mayo de 2012, ésta Dirección a través de LUZ VÁSQUEZ, funcionaria del Ministerio del Interior, procedió a realizar la visita de verificación de presencia o no de grupos étnicos desde el punto de vista técnico, geográfico y etnográfico en el área del proyecto: "ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA VSM-9", localizado en jurisdicción de los municipios de Neiva y Aipe, departamento del Huila, y el municipio de Ataco, departamento del Tolima.

Que el día 17 de Mayo de 2012, como resultado de la visita de verificación en campo, LUZ VÁSQUEZ, funcionaria del Ministerio del Interior, presentó el informe de verificación técnico, geográfico y etnográfico conceptuando que: **"Se pudo establecer que la vía utilizada por los miembros de la comunidad del Resguardo LA TATACOA es la que une a la cabecera del municipio de Villa Vieja con el desierto de La Tatacoa y no la Vía Nacional, que une a Neiva con Bogotá. Ésta última vía, es la que utilizaría el proyecto para su ejecución, que no es usada mayoritariamente para el tráfico humano de la comunidad indígena. Se evidenció que por su curso, el agua que surte a la comunidad del Resguardo LA TATACOA no sería afectada por los trabajos que desarrolla el proyecto"**; en el área de influencia del proyecto: "ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA VSM-9", localizado en jurisdicción de los municipios de Neiva y Aipe, departamento del Huila, y el municipio de Ataco, departamento del Tolima.

Conforme a lo anterior, como quiera que se trata de una verificación cartográfica y de una verificación en campo, la misma se ha realizado con las herramientas con que cuenta el Ministerio del Interior (Sistemas de Información Geográfica), y presumiendo la buena fe de la información aportada por el solicitante, se certificará que: **"NO SE IDENTIFICA LA PRESENCIA de resguardos constituidos, comunidades por fuera de resguardo, elección de consejos comunitarios, adjudicación de títulos colectivos, ni inscripción en el registro único de Consejos Comunitarios, ni se identifica presencia de otros grupos étnicos"**; en el área de influencia del proyecto: "ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA VSM-9", localizado en jurisdicción de los municipios de Neiva y Aipe, departamento del Huila, y el municipio de Ataco, departamento del Tolima. No obstante lo anterior, en caso de constatarse por la empresa o por un tercero la presencia de algún otro grupo étnico en el área referenciada y que eventualmente resulten afectados con el proyecto descrito, será necesario realizar una visita de verificación en terreno en el área del proyecto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que *no se identifica* la presencia de comunidades indígenas en la zona de influencia directa, para el proyecto: "ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA VSM-9", localizado en jurisdicción de los municipios de Neiva y Aipe, departamento del Huila, y el municipio de Ataco, departamento del Tolima, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	ESTE	NORTE
A	869675,40	848252,74
B	868497,84	847671,62
C	888485,84	847514,62
D	865174,96	844501,65
E	888104,93	847101,02
F	863155,03	851001,57
G	859225	850851,57
H	859228,69	851229,16
I	835612,13	851260,46
J	841673,86	863337,54
K	881872,87	875863,74
L	863519,88	872896,25
M	866264,48	870094,25
N	866934,41	865575,48
O	869694,72	863699,31

Fuente: Suministrada por El Solicitante con radicado **EXTM11-0017699** de fecha 10 de Noviembre de 2011

SEGUNDO. Que en la base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, **no se encuentra registro** de Resguardos legalmente constituidos, ni Comunidades o parcialidades indígenas por fuera de Resguardo en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral primero de la presente Certificación, para el proyecto: "ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA VSM-9", localizado en jurisdicción de los municipios de Neiva y Aipe, departamento del Huila, y el municipio de Ataco, departamento del Tolima.

TERCERO. Que **no se identifica** la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en la zona de influencia directa, para el proyecto: "ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA VSM-9", localizado en jurisdicción de los municipios de Neiva y Aipe, departamento del Huila, y el municipio de Ataco, departamento del Tolima, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	ESTE	NORTE
A	869675,40	848252,74
B	868497,84	847671,62
C	868485,84	847514,62
D	865174,96	844501,65
E	866104,93	847101,02
F	863155,03	851001,57
G	859225	850851,57
H	869228,69	851229,16
I	835612,13	851260,46
J	841673,86	863337,54
K	861672,87	875663,74
L	863519,86	872898,25
M	866264,48	870094,25
N	866934,41	865575,48
D	869694,72	863699,31

Fuente: Suministrada por El Solicitante con radicado EXTMI11-0017899 de fecha 10 de Noviembre de 2011

CUARTO. Que en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, **no se encuentra** registro de Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, adjudicación de títulos colectivos ni inscripción en el registro único de consejos comunitarios para el proyecto: "ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA VSM-9", localizado en jurisdicción de los municipios de Neiva y Aipe, departamento del Huila, y el municipio de Ataco, departamento del Tolima. De igual forma no aparece registro alguno de Comunidades Raizales ni Palenqueras en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en numeral tercero de la presente Certificación.

QUINTO. Si posteriormente a la expedición de este acto administrativo y en todo caso durante la ejecución de las actividades del proyecto obra o actividad que trata esta Certificación, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos, dentro del área de influencia directa del proyecto, el interesado tendrá la obligación de informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Interior y solicitar que éste inicie el proceso en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 1320 de 1998.


SEXTO. Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de enero 18 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

SÉPTIMO. Comuníquese a la Autoridad Ambiental correspondiente para los asuntos de su competencia, de conformidad con el Capítulo II del Decreto 1320 de 1998.

COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE



RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN
Director de Consulta Previa

Elaboró: Antropólogo, Guillermo Alejandro Valderrama Herrera
Revisó desde punto de vista de verificación en campo: Luz Vásquez.
Revisó desde punto de vista Jurídico. Abogado, Wilmer Andrés Herrera 
Aprobó: Antropóloga, Doris Aristizábal 